



**Ministerio Público de la Defensa**  
1983/2023 - 40 años de democracia

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Resolución sobre los recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos/as en el marco del Concurso Nº 205, MPD

---

**VISTAS** las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO Nº 205, MPD)* por los Dres. Santiago DE IRURETA (DNI N° 30.628.279) y Fernando FREDDI (DNI N° 35.993.199); en los términos que surgen del Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el Reglamento”, y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Los citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- **DE IRURETA, Santiago** (DNI Nro. 30.628.279, Registro Nro. 43): incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4, del Reglamento aplicable;
- **FREDDI, Fernando** (DNI Nro. 35.993.199, Registro Nro. 123); cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, del Reglamento aplicable.

**II. Presentación del Dr. Santiago DE IRURETA**

En la oportunidad prevista en el artículo 18, inciso b), del Reglamento aplicable, el postulante hizo envío de la documentación declarada, pero omitió el certificado de reincidencia y la declaración jurada correspondientes, en incumplimiento de lo prescripto por el artículo 19, inciso c), apartados 3 y 4, del Reglamento aplicable.

Toda vez que, junto con su recurso, el recurrente adjuntó la documentación faltante -vía correo electrónico dirigido a la Secretaría de Concursos- con los defectos apuntados debidamente subsanados, se lo incluirá en

el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber que deberá presentar la declaración jurada y el certificado de carencia de antecedentes penales, en formato papel en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

### **III. Presentación del Dr. FREDDI, Fernando**

El Dr. Freddi remitió en la oportunidad prevista por el Art. 18, Inc. b), del Reglamento, copias de su Documento Nacional de Identidad y de su título de Abogado, con falencias en cuanto a la certificación. Sin perjuicio de la correcta exclusión realizada oportunamente, lo cierto es que junto a su escrito de reconsideración ha remitido copias debidamente certificadas de su Documento Nacional de Identidad y de su título de Abogado con sello y firma de fedatario en ambos lados del documento. En ese sentido, en la medida en que el postulante ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, se hará lugar al recurso interpuesto y se lo incluirá en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Nº 205.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I. HACER LUGAR** al recurso de reconsideración deducido por el Dr. Fernando FREDDI y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Nº 205, MPD.

**II. HACER LUGAR** al recurso de reconsideración deducido por el Dr. Santiago DE IRURETA y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Nº 205 MPD, haciéndole saber que deberá presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 19, Inc. c), del Reglamento -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

**III. CONFECCIÓN E Y PUBLÍQUESE** un nuevo Listado de Inscriptos/as en el Concurso Nº 205 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.